

Paola Andrea Jabre Ponce

De: Carlos Patricio Padilla Tolosa
Enviado el: jueves, 05 de octubre de 2017 19:36
Para: [REDACTED]
CC: María Verónica Eckholt Williamson; Paola Andrea Jabre Ponce; Marisa Del Carmen Figueroa Lagos; Betty Soledad Ponce Cares; Sonia Del Carmen Avila Sepulveda; Gladys Vasquez Bernal
Asunto: Respuesta a su Solicitud de Acceso a la Información Pública Ley N° 20.285 o Ley de Transparencia, que indica.
Datos adjuntos: OFICIO ORDINARIO N° 47181 - 2271 - 2017.pdf

REF: Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N° 20.285 o Ley de Transparencia, Folio N° AL005T-0003896, de 23.08.2017, ingresada vía electrónica al Instituto de Previsión Social

**SEÑOR
RAFAEL SAN MARTIN MENESES
PRESENTE**

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud indicada en la Referencia, presentada en virtud de la Ley N° 20.285, en la cual requiere: *"Listado que indique a los ciudadanos (con Rut) de la ciudad de Valparaíso a quienes se les haya pagado el "bono marzo" desde el año 2013 a 2017"*.

Sobre el particular le adjunto a usted fotocopia de Oficio ordinario N° 47181/2271/2017, de 29.09.2017, de la Jefa de la División Jurídica de este Instituto, mediante el cual emite pronunciamiento legal respecto de la materia solicitada, indicando que no resulta posible acceder a lo solicitado en torno a otorgar antecedentes tales como Rut, domicilio u otros, toda vez que, como lo ha resuelto el Consejo para la Transparencia, en sus decisiones N°s A33-09, A140-09, C415-09, C713-10, C832-10, entre otros, estos constituyen datos personales, lo que en el presente caso, no provienen o no han sido recolectados de fuentes accesibles al público, por lo que, de acuerdo a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo se puede acceder a ello con la autorización de su titular o cuando la Ley lo permite, lo cual no ocurre en la especie. Por lo tanto no es posible la entrega de los datos consistente en Rut, por las razones anotadas, debiendo aplicarse en dicha parte la causal de reserva o secreto contemplada en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285, lo referente a la nómina con los nombres de los beneficiarios del bono marzo de la Ciudad de Valparaíso en los años 2013 en adelante.

Dicho lo anterior le será proporcionada la nómina sólo con el nombre de cada uno de los beneficiarios del Bono Marzo, de la comuna de Valparaíso, cuyo requerimiento de confección se solicitó a nuestra División Informática, listado que una vez obtenido le será enviado por esta misma vía.

Finalmente, luego de dar respuesta a su solicitud, es menester hacer presente a usted, en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N°3.1, del Título II de la Instrucción General 10 del Consejo para la Transparencia, que puede interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días contado desde la notificación del presente correo electrónico e informe legal que se adjunta.

Agradeceré remitir acuse recibo de este correo electrónico.

Por orden del Director Nacional de la Institución (Res. Ex. N°389/2017).

Saluda atentamente a usted,

Carlos Padilla Tolosa
Jefe Subdepartamento Gestión de Transparencia
Departamento Transparencia y Documentación
Instituto de Previsión Social



**Instituto de
Previsión Social**

Cuatro años premiado
por su labor de excelencia
2011 - 2014 - 2015 - 2016

Incl - Fotocopia de oficio ordinario N° 47181/2271/2017 citado, en formato pdf. (02 fojas).

DISTRIBUCIÓN

- Interesado (correo electrónico: [REDACTED])
- Jefa del Departamento Transparencia y Documentación.
- Archivo Departamento de Transparencia y Documentación.

CPT/PJP.

AL005T-0003896.



ORD. N° 47181/2271/2017

ANT.: 1) Correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2017, de Jefe Subdepartamento Gestión de Transparencia.
2) Solicitud de acceso a información pública Ley N°20.285, de Sr. Rafael San Martín Meneses.

MAT. : Emite pronunciamiento.

SANTIAGO, 12 9 SET. 2017

DE: JEFA DIVISION JURIDICA

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Se ha recibido en esta División Jurídica correo electrónico de Ant. 1), requiriendo un pronunciamiento sobre la solicitud de acceso a información pública interpuesta por el Sr. Rafael San Martín Meneses, en relación a la posibilidad de entrega de listado de personas (con Rut) a quienes se les haya pagado el "bono marzo" desde el año 2013 a 2017, de la ciudad de Valparaíso.

2.- Sobre el asunto, es del caso recordar que el Instituto de Previsión Social administra, entre otros, una serie de beneficios de carácter no contributivo –entre los cuales, se encuentra el Aporte Familiar Permanente (Bono Marzo) -, los que son financiados con cargo al erario del Estado, y por lo tanto, sujetos a las normas de Transparencia Activa, toda vez que se encuentran contemplados en la causal del artículo 7 letra i) de la Ley N°20.285.

Así las cosas, en la especie, no se observa la presencia de alguna causal de reserva o secreto que permita denegar la información solicitada, más aun considerando que ésta (aunque no desglosada por ciudad, al no existir obligación de ello), fue publicada en nuestro sitio de Transparencia Activa, y por ende, es de libre acceso.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, no resulta posible acceder a lo solicitado en torno a otorgar antecedentes tales como RUT, domicilio u otros, toda vez que, como lo ha



Fojas 2

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DIVISION JURIDICA
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353 - Piso 7°,
Teléfonos [REDACTED]
www.ips.gob.cl

resuelto el Consejo para la Transparencia, en sus decisiones N°s A33-09, A140-09, C415-09, C713-10, C832-10, entre otros, estos constituyen datos personales, los que en el presente caso, no provienen o no han sido recolectados de fuentes accesibles al público, por lo que, de acuerdo a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, sólo puede accederse a ellos con la autorización de su titular o cuando la ley lo permite, lo cual no ocurre en la especie.

4.-Así, en atención a lo anteriormente señalado, por no existir causal de reserva o secreto, y en virtud del principio de divisibilidad, resulta posible otorgar la información respecto de la nómina de personas que recibieron Aporte Familiar Permanente de Valparaíso, en el período consultado, pero no aquella consistente en su RUT, domicilio u otros, por las razones anotadas, debiendo aplicarse en dicha parte la causal de reserva o secreto contemplada en el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
ANDREA SOTO ARAYA
JEFA DIVISION JURIDICA

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Jurídica
- Abogado ECC

[Handwritten initials]
CDD/ECC